



# Asamblea General

Distr. general  
3 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 140 del programa

### **Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

#### **Informe de la Quinta Comisión**

*Relatora:* Sra. Yuliana Zhivkova **Georgieva** (Bulgaria)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones cuarta y 17ª, celebradas los días 7 de octubre y 3 de diciembre de 2009. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/64/SR.4 y 17).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y las observaciones del Secretario General al respecto (A/64/326 (Part I) y Corr.1 y Add.1 y 2) y el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009 (A/64/288, párrs. 13 a 24).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/64/L.6**

4. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades” (A/C.5/64/L.6), presentado por el Presidente sobre la



base de la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Sudáfrica.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/64/L.6 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

### III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 61/275, de 29 de junio de 2007, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/276, de 7 de abril de 2009, y 63/287, de 30 de junio de 2009,

*Habiendo examinado* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades<sup>1</sup> y la nota conexas del Secretario General<sup>2</sup>, así como el capítulo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente<sup>3</sup>,

1. *Reafirma* la función primordial que le incumbe en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* la función de supervisión que le incumbe y la función que desempeña la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
5. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
6. *Pone de relieve* la importancia de una buena cooperación a todos los niveles entre la administración y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para la eficacia de la supervisión interna;
7. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
8. *Recuerda* su resolución 61/275, en la que aprobó el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
9. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades<sup>1</sup> y la nota conexas del Secretario General<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> A/64/326 (Part I) y Corr. 1 y Add.1.

<sup>2</sup> A/64/326 (Part I)/Add.2.

<sup>3</sup> A/64/288.

10. *Toma nota también* del capítulo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>3</sup>;

11. *Destaca* que todos los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna seguirán presentándose de acuerdo con el formato establecido en los párrafos 7 y 8 de la sección IV de la resolución 63/248, de 24 de diciembre de 2008;

12. *Solicita* al Secretario General que aplique las reiteradas recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre cuestiones de carácter sistémico;

13. *Solicita también* al Secretario General que asegure la aplicación cabal, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que se hayan aceptado y que ofrezca explicaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de esa Oficina no se acepten;

14. *Solicita además* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, en particular las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes relacionadas con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se señalen a la atención de los directores correspondientes;

16. *Expresa profunda preocupación* por las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que se hace referencia en el párrafo 37 de su informe<sup>4</sup> y reitera que la Oficina no deberá proponer a la Asamblea General ninguna modificación de decisiones y mandatos legislativos aprobados por órganos legislativos intergubernamentales;

17. *Insta* al Secretario General a que asegure que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna realice sus actividades de conformidad con sus mandatos, que figuran en las resoluciones 48/218 B, 54/244, y 59/272, y en la presente resolución;

18. *Reitera* sus solicitudes al Secretario General de que no escatime esfuerzos para cubrir las vacantes existentes en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con carácter prioritario, de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

19. *Observa* que el mandato de cinco años no renovable de la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna expirará en julio de 2010 y, a este respecto, insta al Secretario General a que asegure que se adopten oportunamente disposiciones para encontrar un sucesor, de plena conformidad con las disposiciones que figuran en el apartado b) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B.

---

<sup>4</sup> A/64/326 (Part I) y Corr.1.